

Fecha: 11/04
Edición: 2010
Página: 14

VOTO RESOLUTIVO DE LA CENTRAL DE PUEBLOS MOJEÑOS DEL BENÍ CPEMB Y LA SUB-CENTRAL DEL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SECURE

Que los pueblos indígenas del TIPNIS en 1970 iniciamos el proceso de cambio, con la marcha "Por la Dignidad y el Territorio" hasta la ciudad de La Paz, logrando el reconocimiento por parte del Estado boliviano mediante D.S. 22610 del Parque Nacional Isiboro Secura como territorio indígena perteneciente a los pueblos Chiriguano, Mojeño y Yukiore.

Que el Estado y el gobierno nacional pretende disolver el Proyecto de Leyes Vía Tunari - San Ignacio de Moya, el cual otorga de manera directa a la zona una zona de alta biodiversidad, como es el Parque Nacional Isiboro Secura y el territorio indígena del TIPNIS.

CPEMB: VOTOS RESOLUTIVOS, CARTAS Y OTRAS REGIONALES

2004 – junio de 2010

Que los pueblos indígenas del TIPNIS, en el mes de noviembre del 7 de noviembre de 2004, expresamos nuestro derecho de expresión y de participación, para de este modo, manifestar que el gobierno de Evo Morales tiene la obligación de crear las condiciones que permitan a los pueblos indígenas vivir en condiciones de dignidad y eficacia en el proceso de desarrollo del país.

Que la Constitución Política del Estado, aprobada el 25 de enero y promulgada el 7 de febrero 2009 reconoce el derecho de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos a ser consultados mediante procedimientos propios, y en particular, a través de sus instituciones, caso en el que se prevén medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente y respetando el derecho a la consulta previa obligatoria, reconocido por el artículo 24, párrafo 1º y de manera concertada.

Que el artículo 352 de la CPE, garantiza la participación ciudadana y en especial la de los pueblos y naciones indígenas originarios promoviendo la concertación de los esfuerzos para el desarrollo de procesos de consulta previa y obligatoria, respetando sus normas y procedimientos propios.

Que la Declaración de la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, denunciada al sistema capitalista por impedir el desarrollo sostenible, progreso y crecimiento ambiental, buscando la justicia social, buscando el ser humano de la naturaleza, este sistema es una forma de dominación, convirtiendo todo en mercancía, además de denunciar el modelo capitalista que impone megaproyectos de infraestructura, los cuales invaden nuestros territorios, como el caso de la carretera Vía Tunari - San Ignacio de Moya.

Que la constitución de la carretera Vía Tunari - San Ignacio de Moya no beneficia al desarrollo de los pueblos que conforman el territorio indígena del TIPNIS, por el contrario, el Estado y el gobierno central,



CENTRAL DE PUEBLOS ETNICOS MOJEÑOS DEL BENI

Resol. Pref. 17/04
Resol. Mepal. 20/03
Registro 138

CPEM-B

"Territorio, Libertad y Autodeterminación"

VOTO RESOLUTIVO DE LA CENTRAL DE PUEBLOS MOJEÑOS DEL BENI CPEM-B Y LA SUB-CENTRAL DEL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SECURE

Pueblos:

Que los pueblos indígenas del TIPNIS en 1990, iniciamos el proceso de cambio, con la marcha "Por la Dignidad y el Territorio" hasta la ciudad de La Paz, logrando el reconocimiento por parte del Estado boliviano mediante D.S. 22610, del Parque Nacional Isiboro Sécure como Territorio Indígena perteneciente a los pueblos Chimán, Mojeño y Yuracaré.

- Trinitario

- Ignacio

Que a la fecha el gobierno nacional, pretende desarrollar el Proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Mojos, el cual afectara de manera integral a la una zona de alta y estricta protección como es el Parque Nacional Isiboro Sécure y el Territorio Indígena del TIPNIS.

- Movima

- Chimán

- Yuracaré

Que, el Estado boliviano a ratificado el Convenio 169 de la OIT, mediante Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, mediante Ley N° 3760 del 7 de noviembre de 2007, instrumentos que exigen a los gobiernos realizar verdaderas consultas en las que los pueblos indígenas ejerzan el derecho de expresar su consentimiento de manera previa libre e informada, para de este modo influenciar en el proceso de toma de decisiones, lo cual implica que el gobierno de Evo Morales tiene la obligación de crear las condiciones que permitan a las naciones y pueblos contribuir activa y eficazmente en el proceso de desarrollo del país.

Sub Centrales de Cabildos

- TIMI

Que la Constitución Política del Estado, aprobada el 25 de enero y promulgada el 7 de febrero 2009 producto de las reivindicaciones y lucha de las organizaciones indígenas de tierras bajas, reconoce el derecho de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. Garantizando y respetando el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y de manera concertada.

- TIAI

- TIPNIS

- DESENGAÑO

- ISIBORO

- CERCA DO

Que el artículo 352 de la CPE, garantiza la participación ciudadana y en especial la de los pueblos y naciones indígena originarios promoviendo la conservación de los ecosistemas mediante el desarrollo de procesos de consulta previa y obligatoria, respetando sus normas y procedimientos propios.

- BELLA SELVA

- SAN LORENZO

Que la Declaración de la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, ha denunciado al sistema capitalista por imponer una lógica de competencia, progreso y crecimiento ilimitado, buscando la explotación sin límites, separando al ser humano de la naturaleza, estableciendo una lógica de dominación, convirtiendo todo en mercancía, además de denunciar al modelo capitalista que impone megaproyectos de infraestructura, los cuales invaden nuestros territorios como el caso de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Mojos.

Gran Cabildo Indígena de San Ignacio de Mojos

Organización de Jóvenes Indígenas de Mojos

Que la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Mojos no beneficia al desarrollo de las comunidades que conforman el territorio indígena del TIPNIS, por encontrarse ubicada alrededor del tramo central,



Resol. Pref. 17/04
Resol. Mcpal. 20/03
Registro 138

CENTRAL DE PUEBLOS ETNICOS MOJEÑOS DEL BENI

CPEM-B

"Territorio, Libertad y Autodeterminación"

afectando sólo al corazón del Parque Nacional Isiboro Sécore poniendo en riesgo uno de los reservorios de biodiversidad más importantes del país y la región.

Que a la fecha el desarrollo del proyecto se ha realizado sin respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas Chimán, Mojeño y Yuracaré lo que pone en serio riesgo la convivencia armónica con los recursos naturales existentes en nuestros territorios, la conservación de nuestras culturas y el desarrollo social y económico.

POR LO TANTO RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Exigir al gobierno y a las instancias pertinentes desarrollar un proceso de consulta previa obligatoria, como lo establece la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de la Naciones Unidas, reconociendo y respetando el derecho de los pueblos indígenas Chimán, Mojeño y Yuracaré, a vivir en un medio ambiente sano y a la integralidad territorial, a través del ejercicio de las normas y procedimientos propios, mediante las estructuras orgánicas, en ejercicio a la libre determinación de las naciones y pueblos indígenas.

SEGUNDO.- Exigir que el desarrollo de cualquier proceso de discusión relacionado a la consulta previa obligatoria, deberá realizarse en coordinación y en el marco de las instancias orgánicas de cada uno de los pueblos, por lo que cualquier tipo de acuerdo asumido con instancias que no sean de representación de los pueblos Chimán, Mojeño y Yuracaré, será desconocida.

TERCERO.- Exigir al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, presentar ante las instancias representativas de los pueblos Chimán, Mojeño y Yuracaré, la documentación referida a la obtención/aprobación de la Licencia Ambiental para el desarrollo del Proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Mojos, documentación necesaria para demostrar la violación a los derechos de la Madre Tierra fruto del desarrollo de este emprendimiento.

CUARTO.- Exigir a la Administradora Boliviana de Carreteras ABC, paralizar todo proceso de Consulta Pública, ya que el Proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Mojos, atraviesa los territorios de los pueblos Chimán, Mojeño y Yuracaré, por lo cual cualquier proceso de Consulta previa obligatoria deberá realizarse en el marco de nuestras normas y procedimientos propios así como lo reconoce la Constitución Política del Estado en sus artículos 30 y 352, por lo que todo proceso deberá ser desarrollado en ese marco.

POR LA UNIDAD Y EL RESPETO DE LA CENTRAL DE PUEBLOS MOJEÑOS DEL BENI CPEMB Y LA SUB - CENTRAL DEL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SECURE Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Adolfo Moque Rosendy
PRESIDENTE
SUB CENTRAL TIPNIS



Fernando Sanchez M.
DE R.R.N.N.M.A.
CPEM - B

Diego Falcón Parales
PRESIDENTE

Diego Falcón Parales P.
Sitio: RR.NN. Medio Ambiente
Depto. Norte de La Paz
C.P.I.L.A.P.

- Pueblos:
- Trinitario
- Ignaciano
- Movima
- Chimán
- Yuracaré
- Sub Centrales de Cabildos
- TIMI
- TIM
- TIPNIS
- DESENGAÑO
- ISIBORO
- CERCADO
- BELLA SELVA
- SAN LORENZO
- Gran Cabildo Indígena de San Ignacio de Mojos
- Organización de Jóvenes Indígenas de Mojos

VOTO RESOLUTIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ORIENTE, CHACO Y
AMAZONÍA

CPESC - CPEMB - CPILAP - APG

EN DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS DERECHOS LAS NACIONES Y
PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA

Que el Estado boliviano a ratificado el Convenio 169 de la OIT, mediante Ley N° 1257 de 11 de julio de 1991, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, mediante Ley N° 3760 del 7 de noviembre de 2007, instrumentos que exigen a los gobiernos realizar verdaderas consultas en las que los pueblos indígenas ejerzan el derecho de expresar su consentimiento de manera previa libre e informada, para de este modo influenciar en el proceso de toma de decisiones, lo cual implica que el gobierno de Evo Morales tiene la obligación de crear las condiciones que permitan a las naciones y pueblos contribuir activa y eficazmente en el proceso de desarrollo del país.

Que los 36 pueblos indígenas de oriente, chaco y amazonia, han sido actores fundamentales en el proceso de cambio, exigiendo el reconocimiento y respeto a los territorios, la asamblea constituyente, la nacionalización de los hidrocarburos y el reconocimiento de los derechos colectivos, asumiendo un rol propositivo.

Qué la Constitución Política del Estado, aprobada el 25 de enero y promulgada el 7 de febrero 2009 producto de las reivindicaciones y lucha de las organizaciones indígenas de oriente, chaco y amazonía, reconoce los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Que la Declaración de la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, ha denunciado al sistema capitalista por imponer una lógica de competencia, progreso y crecimiento ilimitado, buscando la ganancia sin límites, separando al ser humano de la naturaleza, estableciendo una lógica de dominación, convirtiendo todo en mercancía, además de denunciar al modelo capitalista que impone megaproyectos de infraestructura, los cuales invaden nuestros territorios como en los casos de la explotación petrolera en el Norte de La Paz, la explotación petrolera en el Parque Nacional Aguarague, las represas del Río Madera, la construcción de la carretera Villa Tunari - San Ignacio de Mojos, entre otros .

Que a la fecha el gobierno nacional no ha demostrado ningún interés en respetar y reconocer los derechos de los pueblos indígenas de oriente, chaco y amazonía, más al contrario a desarrollado con mayor intensidad los proyectos de desarrollo sin respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, poniendo en serio riesgo la convivencia armónica con los recursos naturales existentes en nuestros territorios, la conservación de nuestras culturas y el desarrollo social y económico, en contradicción al discurso de protección de la madre tierra como camino al "buen vivir".

POR LO TANTO RESOLVEMOS:

PRIMERO.- Exigir al gobierno el respeto y cumplimiento a los derechos colectivos reconocidos en la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la OIT, y la Declaración de las Naciones Unidas, a vivir en un medio ambiente sano, a la integridad territorial, a través del ejercicio de las

normas y procedimientos propios, mediante las estructuras orgánicas, en ejercicio a la libre determinación.

SEGUNDO.- Exigir el cumplimiento al derecho a la consulta previa obligatoria, libre e informada ante el desarrollo de cualquier proyecto de desarrollo o proyecto extractivo que afecte a los territorios de los 36 pueblos indígenas de oriente, chaco y amazonía, en coordinación y en el marco de las instancias orgánicas de cada uno de los pueblos, por lo que cualquier tipo de acuerdo asumido con instancias que no sean de representación de los pueblos serán desconocidas.

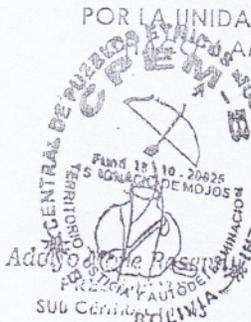
TERCERO.- Exigir al gobierno dar una respuesta inmediata a los conflictos suscitados en los territorios indígenas de oriente, chaco y amazonía en el marco del ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos: Mostén y Lecos del Norte de La Paz los cuales son y serán afectados por la explotación de Hidrocarburos, el Pueblo Leco de Apolo por la extracción de madera, los procesos de exploración sísmica, proyectos mineros desarrollados dentro del Parque Madidi, el proyecto Corredor Norte que afecta a los pueblos Chiman, Mostén y Tacana además de tres áreas protegidas, la construcción de la represa del Bala que afecta al territorio de los pueblos Tsiman, Mosestén, Lecos y Tacana, a los Pueblos Guaraní y Wenayek los cuales son y serán afectados por la explotación de hidrocarburos, madera y recursos hídricos y el desarrollo de la carretera Tarija - Yacuiba dentro del parque nacional Aguarague, los pueblos Chiman, Mojeño y Yuracare afectados por el desarrollo del proyecto carretero Villa Tunari - San Ignacio de Mojos, entre otros. Permitiendo la remediación de las afectaciones ocasionadas por el desarrollo de cada uno de estos proyectos, permitiendo una restitución de las afectaciones socioambientales en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes y reglamento nacionales.

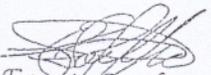
CUARTO.- Exigir al Presidente del Estado Plurinacional la aprobación del Decreto Supremo de Reglamentación a la Gestión Territorial con responsabilidad Compartida, elaborado y consensuado entre los 36 pueblos de oriente, chaco y amazonía y el SERNAP, el cual permitirá la participación compartida en las áreas protegidas, apoyando la gestión y protección de los recursos naturales en el marco de lo establecido en la Constitución política del Estado.

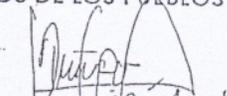
QUINTO.- Convocar a los 36 pueblos de oriente, chaco y amazonía representados por las 11 regionales de la CIDOB a la VII Marcha Indígena, en defensa de los derechos colectivos, los recursos naturales, los territorios consolidados y en proceso de consolidación, misma que partirá el día 20 de mayo de 2010 desde la localidad de Riberalla departamento de Beni y sumarse desde cada una de sus regiones.

Es dado en la ciudad de La Paz a los 12 días del mes de mayo

POR LA UNIDAD Y EL RESPETO DE LOS 36 PUEBLOS INDÍGENAS DE ORIENTE
CHACO Y AMAZONÍA Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS




Ernesto Sanchez M.
STRIO. DE R.R.N.N.M.A.
CPEM - B


Diego Falcon Aponte
PRESIDENTE
CPESC

RESOLUCIÓN Nº 0001 /2009

REUNION INFORMATIVA DE LOS MEGAPROYECTOS IIRSA
COICA, CIDOB, CPEMB, CPIB, CPESC,
SUBCENTRAL DEL TERRITORIO INDIGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE
AUTÓNOMO (TIPNIS-A)

En la población de San Ignacio de Moxos del Departamento del Beni, en fecha 27 de Agosto del 2009, en instalaciones del VIPENA, ante la propuesta presentada por la Subcentral TIPNIS – Autónomo, y en respaldo a la posición que tienen nuestros hermanos de los tres pueblos (Chiman, Yuracaré y Moxeño Trinitario) que viven en este Territorio, los representantes de: COICA, CIDOB, CPEMB, CPIB, CNAMIB, CMIB, CPESC, GRAN CONSEJO CHIMAN, GRAN CABILDO INDIGENAL DE SAN IGNACIO DE MOXOS y representantes de las distintas Subcentrales de la región.

CONSIDERANDO

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificado mediante Ley de la República Nº 1257 del 11 de julio de 1991 reconoce los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Que, la Marcha de 1990 "Por el Territorio y la Dignidad", propugnaba la unidad organizacional del TIPNIS, marcha en la que todas las autoridades comunales participaron bajo el principio de unidad, de defensa y reconocimiento de los derechos territoriales sobre el TIPNIS.

Que, la Declaración de Naciones Unidas por los Derechos de los Pueblos Indígenas, dice que tenemos derecho a la libre autodeterminación y la autonomía de la gestión de nuestros territorios.

Que, la nueva Constitución Política del Estado, en su Art. 289, dice que, "La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias". En su Art. 304, parágrafo 1, dice, " Las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas, numeral, 2. Definición y gestión de formas propias de desarrollo económico, social, político, organizativo y cultural, de acuerdo con su identidad y visión de cada pueblo.

Que, las autoridades del TIPNIS, se encuentran movilizados ante el atropello de sus derechos territoriales por la iniciativa de ejecución del Proyecto carretero Villa Tunari – San Ignacio de Moxos.



POR TANTO:

Las autoridades presentes, en representación de sus organizaciones y en uso legítimo de nuestras atribuciones:

RESOLVEMOS:

1. El apoyo unánime a la posición tomada por el TIPNIS Autónomo, con referencia al Proyecto carretero Villa Tunari – San Ignacio de Moxos, de acuerdo a Resolución 00014/2009, con el compromiso de hacer respetar los derechos de los pueblos indígenas a los cuales representamos, ante cualquier instancia, ya sea gubernamental, privada o internacional.
2. Hacer conocer al gobierno plurinacional esta posición, exigiendo acciones inmediatas, para que haga cumplir las normas nacionales y convenios internacionales, que garantizan los derechos territoriales de los pueblos indígenas Mojeños trinitarios, Chimanos y Yuracaré del TIPNIS A, a la consulta, decisión y participación en proyectos de desarrollo.
3. No permitiremos el avance de las obras civiles, ni negociaciones de ningún tipo en el TIPNIS A, entorno a la carretera Villa Tunari – San Ignacio de Moxos, mientras se atropelle nuestros derechos constitucionales.
4. Apoyar la iniciativa del TIPNIS A, en la gestión y conclusión de una propuesta de desarrollo integral en su condición de territorio indígena autónomo y área protegida, y exigir a las instancias públicas el apoyo económico, técnico y político para su implementación, en cumplimiento de sus obligaciones.
5. Pedimos con suma urgencia, al gobierno que se abra un espacio de diálogo para presentar nuestra propuesta de desarrollo integral y explicarle la situación en la que nos encontramos, antes de caer en conflictos que pueden ser solucionados respetando nuestros derechos. La misma debería ser en San Ignacio de Moxos.
6. en caso de continuar esta situación, nos veremos obligados a iniciar la defensa movilizadora de nuestros derechos y entablaremos una demanda internacional ante NN.UU., por atentar contra nuestros pueblos y el patrimonio boliviano.

Carretera de Villa Tunari a San Ignacio de Moxos

Manuel Bazarom
Comisario Cabilde Indígena Beniense



Es dado en la ciudad de San Ignacio de Moxos, del Beni, a los veintiocho días del mes de agosto del año 2009.

Adolfo Moya Rosendo
PRESIDENTE
SUB CENTRAL MUJERES INDIGENAS DEL TIPNIS

Guillermo Tasso
COORDINADOR GENERAL
COICA

Aracely Cuellar
SECRETARIA DE EDUCACION
C.A.I.A.

Ramiro Calvo
SECRETARIO GENERAL
C.P.E.S.C.



Bonifacio Nosa Semo
SECRETARIO DE ECONOMIA
SUB CENTRAL BENI

Bolivia Taca
C.I. 5585677 BB
Cajero de Cultura del Beni

Romerto Jasmiano Cuyuy
PRESIDENTE
Central Pueblos Indigenas Beni
(C.P.I.B.)

Isidro Nuño Teco
PRESIDENTE
C.N.A.M.B.

Isidro Nuño Teco
PRESIDENTE
C.P.E.M. - B

Doye Pérez Claros
PRESIDENTE
GRAN CONSEJO TSIMAN

Isidro Nuño Teco
PRESIDENTE
PUEBLOS INDIGENAS TRINITARIOS

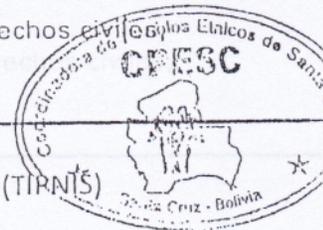


COORDINADORA DE PUEBLOS ÉTNICOS DE SANTA CRUZ

"ORGANIZACIÓN INDÍGENA AUTÓNOMA"

"Unidos en la diversidad cultural en defensa de nuestros derechos políticos, económicos, sociales y culturales"

PERSONERÍA JURÍDICA R.P. N° 00/98 · RUT N° 0006527



ANTE LOS ENFRENTAMIENTOS EN EL TERRITORIO INDÍGENA Y PARQUE NACIONAL ISIBORO SÉCURE (TIPNIS)

La Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), representante de los pueblos indígenas de este departamento hace conocer a la opinión pública nacional e internacional que los enfrentamientos registrados en el TIPNIS el día 25 de septiembre son el resultado de un manejo negligente de parte del Gobierno Nacional que arrojó el saldo de una persona muerta (grupo avasallador) y 3 personas heridas (indígenas).

En fecha 2 y 3 de septiembre las subcentrales del TIPNIS y la CIDOB emitieron resoluciones y notas dirigidas al Presidente de la República con el fin de solicitar una audiencia para poner fin al conflicto de avasallamiento en el TIPNIS, bajo conminatoria de movilización hasta el día 15 de septiembre.

En fecha 7 de septiembre sostuvimos reuniones con el Viceministerio de Régimen Interior, Viceministerio de defensa de la Coca, Viceministerio de Tierras junto con las organizaciones CIDOB, CPESC, TIPNIS, por la que se comprometieron a ejecutar los desalojos y procesar por la vía penal a los invasores.

El 26 sucedió lo temido. Entre las comunidades de Sananandita y San Miguelito del Isiboro, sureste del TIPNIS, a las 3 de la tarde 200 avasalladores, cuatro de ellos encapuchados, armados con carabinas y salones, atacaron con dinamitas y disparos al cuerpo los lugares donde nuestros hermanos estaban tratando de detener la entrada de estos delincuentes. Nuestros hermanos dispararon al aire para intimidarlos pero el griterío y la balacera que ellos mismos desataron hizo que uno de sus compañeros caiga muerto. Nuestros hermanos se salvaron por quedarse tendidos en el piso.

Desde hace años varios de nuestros territorios indígenas Tacana, Mosetenes, Chimanes, TIPNIS y el Pallar de Ichilo, ubicados en el norte del Departamento de La Paz, Trópico de Cochabamba, sur de Beni y noroeste de Santa Cruz-, sufren el embate de grupos delincuenciales traficantes de tierras y cultivadores de hoja de coca, quienes tienen en permanente estado de zozobra a las comunidades que habitan ancestralmente esos territorios por la violencia con la que operan y la ilegalidad de sus actividades. Estos grupos actúan totalmente al margen y sin ningún respaldo orgánico de las Federaciones del Trópico de Cochabamba o la

PUEBLO YURACARÉ - MOJEÑO

C.I.P.Y.M.

Consejo Indígena Pueblo

Yuracaré - Mojeño

Oficina: Comunidad Pallar

Frecuencia de radio: 5396 LSB

PUEBLO CHIQUITANO

C.I.C.H.

Organización Indígena Chiquitana

Oficina: Concepción - Huilo de Chavez

Tel/fax: (964) 3136

PUEBLO AYOREO

C.A.N.O.B.

Central Ayorea Nativa del

Oriente Boliviano

Oficina: Santa Cruz

Tel/fax: 362 - 27 20

CSU/CPESC

Oficina: Santa Cruz de la Sierra - Bolivia · Villa 1° de Mayo, Barrio San Juan, Calle 1 - A



CPESC

COORDINADORA DE PUEBLOS ETNICOS DE SANTA CRUZ

"ORGANIZACIÓN INDÍGENA AUTÓNOMA"

"Unidos en la diversidad cultural en defensa de nuestros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales"

PERSONERIA JURIDICA R.P. N° 9898 - RUT N° 8806577

PUEBLO YURACARÉ - MOJEÑO

C.I.P.Y.M.

Consejo Indígena Pueblo

Yuracaré - Mojeño

Oficina: Comunidad Pallar

Frecuencia de radio: 5396 LSB

PUEBLO CHIQUITANO

O.I.C.H.

Organización Indígena Chiquitana

Oficina: Concepción - Huño de Chavez

Tel/Fax: (964) 3136

PUEBLO AYOREO

C.A.N.O.B.

Central Ayorea Nativa del

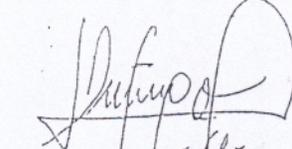
Oriente Boliviano

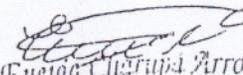
Oficina: Santa Cruz

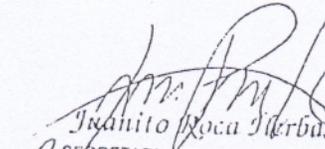
Tel/Fax: 362 - 27 20

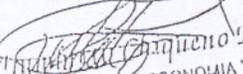
Tomando en cuenta que el Pallar de Ichilo, territorio de los pueblos indígenas yuracaré-mojeño que es miembro de la CPESC, sufre este mismo flagelo y en solidaridad con sus hermanos del TIPNIS, exigimos:

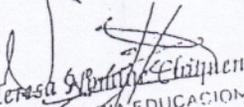
1. Procedan a reforzar la seguridad en la zona de conflicto con el desplazamiento de fuerzas militares y policiales a la brevedad posible, puesto que pueden registrarse más enfrentamientos por el número y armamento que poseen los avasalladores.
2. Se ejecuten las resoluciones de desalojo y lanzamiento respectivos a cargo del INRA, con el apoyo de la Fuerza Pública y sean procesados los avasalladores por la justicia que corresponda.
3. El Estado Nacional, en los organismos que corresponda, cumpla la CPE, los convenios internacionales de los derechos de los Pueblos Indígenas (Convenio N° 169 OIT y Declaración ONU -Ley 3760), dando plenas garantías y seguridad a los territorios indígenas que sufren el constante avasallamiento de grupos ilegales traficantes de tierras.
4. A la CIDOB convoque una Comisión Nacional de emergencia para definir las acciones de movilización en defensa de nuestros territorios.

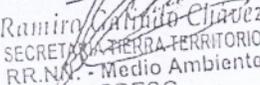

 Diego Córdova Raponte
 PRESIDENTE
 CPESC

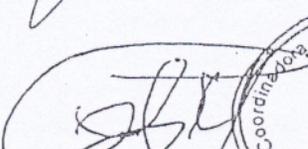

 Encina Charupa Arroy
 SECRETARIA DE GÉNERO
 CPESC


 Isanito Roca Herbas
 SECRETARIA DE COMUNICACION
 E INVESTIGACION
 CPESC


 Ramiro Chiqueno
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y
 DESARROLLO
 CPESC


 Teresa María Chiqueno
 SECRETARIA EDUCACION
 CULTURA Y DEPORTE
 CPESC


 Ramiro Chiqueno
 SECRETARIA TIERRA TERRITORIO
 RR.NN. - Medio Ambiente
 CPESC


 Isaac Chiqueno
 SECRETARIA SALUD
 CPESC

